



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Memorandum N° 0180-2019-GSPyGa/MDPH de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 0147-2019-SGLPyAV-GSPyGA/MDPH de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y el Informe N° 30-2020-GAJ/MDPH de fecha 23 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, expresamente señala, que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley en comento, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado, para la definición de la política nacional de educación ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED y Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental respectivamente, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas, sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental, en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental, como ente Rector (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación del Plan Nacional de educación Ambiental a nivel nacional;

Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales, para la implementación de la política nacional de educación ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental, es un multitemático, es decir, puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito. Es un unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos;

Que, de acuerdo al cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, la municipalidad tiene competencia y funciones específicas para proponer la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles, así como, proporcionar la cultura de prevención;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2020-MDPH
Punta Hermosa, 12 de mayo de 2020

Que, mediante Informe N° 014-2019-SGLPyAV-GSPyGA/MDPH de fecha 30 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, deriva a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el proyecto del acto resolutivo. Con el objeto de promover la participación activa y responsable en las actividades ambientales y brindar conocimientos ambientales, estableciendo acciones prácticas realizadas por la municipalidad distrital de Punta Hermosa y organizaciones locales;

Que, mediante Informe N° 0180-2019-GSPyGA/MDPH de fecha 11 de noviembre de 2019, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión legal, con la finalidad de aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA;

Que, mediante Informe N° 30-2020-GAJ/MDPH de fecha 23 de abril de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la emisión de la Resolución de Alcaldía, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, en concordancia a los considerandos expuestos en la presente;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas en el Art. 20° numeral 6° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad distrital de Punta Hermosa 2020 – 2022, el mismo que forma parte de la presente y que tiene como objetivo, fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA y el cumplimiento del mismo, reportando la ejecución al Ministerio del ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente, en la página web de la entidad (www.munipuntahermosa.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

A. Carlos Zuniga Gonzales
Secretario General